

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0103-2021-OF**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2021**

**Asunto:** Solicitud de ampliación de información relacionada con la determinación de la contribución especial de mejoras

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0015 del 11 de enero del 2020, en el que requiere: "*Considerando que de la información remitida no se desprende el detalle de las 55 obras locales, le agradeceré que, en el término máximo de 2 días, remita una ampliación a su informe en el que conste de manera pormenorizada la siguiente información:*

- ***Detalle de las 55 obras locales, con su valor individual y la determinación de la zona de influencia considerada como su beneficiaria.***

Adjunto el archivo magnético que incluye los pliegos tarifarios con la información requerida y un resumen de guía en formato excel.

- ***La distribución del costo de todas las obras, de conformidad con la normativa prevista en el Capítulo IV del Título V De las contribuciones especiales de mejoras del Código Municipal y el mecanismo aplicado para el cálculo del tributo.*** La distribución de los valores de las obras locales y distritales, se las realiza apegándose estrictamente a los establecido en el CAPÍTULO IV DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LAS OBRAS PAGADAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS Código Municipal, conforme los siguientes artículos:

***"Artículo III.5.336.- Obras viales.- Para toda obra vial, sea pavimentación, repavimentación adoquinado, empedrado, ampliación, construcción y obra pública en general, para el cálculo de contribución especial de mejoras se determinará su zona de influencia y se cobrará por cada uno de los proyectos, de la siguiente manera:***

***1. En las vías principales su zona de influencia será toda el área del Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, los títulos de crédito por contribución especial de mejoras, en razón de estas obras serán emitidos prorrateando la obligación entre todos los predios, en proporción a la medida del frente a la vía y al avalúo del inmueble.***

***2. Para las vías locales la zona de influencia abarca los predios frentistas beneficiarios directos del proyecto y se cobrará el 40% prorrateando la obligación en proporción a las medidas del frente a la vía de cada predio; y el 60% restante, será cobrado prorrateando la obligación entre todos los predios frentistas, en proporción a la medida del frente a la vía y al avalúo del inmueble.***

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0103-2021-OF**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2021**

*3. Para los accesos principales y avenidas locales de barrios, se cobrará de la siguiente manera:*

*a) Para vías de hasta 8 metros de ancho, el costo de las obras se recuperará de la siguiente forma:*

*- El cuarenta por ciento (40%) del costo, prorrataando la obligación en proporción a la longitud del frente de los predios beneficiarios directos de las obras.*

*- El sesenta por ciento (60%) restante, prorrataando la obligación en proporción al avalúo de los predios beneficiarios directos de las obras; y,*

*b) Para vías que superen, los ocho (8) metros de ancho se aplicará el siguiente mecanismo:*

*- El costo de ocho (8) metros de ancho, con la misma forma de cálculo aplicada en el literal a) del numeral 3 de este mismo artículo.*

*La diferencia del costo por el excedente en el ancho de la vía, se cobrará al resto de predios beneficiarios de la obra, dentro de la zona de influencia, prorrataando la obligación en proporción a la medida del frente a la vía y al avalúo de cada predio.*

*Los proyectos y programas de mejoramiento vial ejecutados a través del Sistema de Gestión Participativa, no generan el pago de la contribución especial de mejoras.*

*Para el cálculo de obras distritales o locales, según corresponda, para el caso de tierras comunitarias, el frente a la vía se considerará únicamente aquel que permite el acceso a la comuna, y el avalúo del inmueble será el proporcional al área habitada.*

**Artículo III.5.337.- Obras de aceras y parterres.-** *En los tramos ejecutados, los frentistas beneficiarios por las obras, cancelarán las contribuciones especiales de mejoras prorrataando la obligación de acuerdo a las medidas de los frentes de los inmuebles, hasta en cinco años.*

**Artículo III.5.338.- Cobro del costo de construcción de aceras, cerramientos o bordillos con recargo.-** *El costo por la construcción de las obras señaladas, realizadas por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), por otras empresas, corporaciones o entes financieros deberá ser cobrado, en su totalidad, a los propietarios de los respectivos predios con frente a la vía, con el recargo señalado por la ley.*

**Artículo III.5.339.- Obras de bordillos y cunetas.-**

*a. Declárase zona de influencia por las obras de bordillos y cunetas construidos en las áreas urbanas de la ciudad y de parroquias suburbanas, a los frentistas beneficiarios de la obra.*

*b. El costo total de estas obras se cobrará a los propietarios beneficiarios de los inmuebles con frente a la vía, hasta en cinco años.*

**Artículo III.5.340.- Obras por escalinatas, y muros de contención.-**

*a. Por la ejecución de las obras indicadas, la zona de influencia será el barrio o barrios*

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0103-2021-OF**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2021**

*beneficiados según el plano político de barrios que emita la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y según lo dispuesto en el artículo III.5.323, relacionado con la existencia del beneficio del servicio de la obra pública.*

*b. El costo de estas obras se recuperará a través de la emisión de títulos de crédito por la contribución especial de mejoras, prorratedo en relación con el avalúo de los predios de los barrios beneficiarios, hasta en diez años.*

**Artículo III.5.341.- Obras de construcción de pasos peatonales elevados y subterráneos.-**

*a. Por la ejecución de las obras indicadas la zona de influencia será el barrio o barrios determinados, según el plano político de barrios emitido por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, y de conformidad con el artículo III.5.323, relacionado con la existencia del beneficio del servicio de la obra pública.*

*b. El costo de estas obras se recuperará prorratedo en relación con el avalúo predial de los inmuebles situados en los barrios beneficiados, hasta en diez años.*

**Artículo III.5.342.- Obras de plazas, parques y jardines.-**

*a. Declárase zona de influencia al área metropolitana urbana, zonal o barrial de la ciudad de Quito, de acuerdo al sistema de áreas verdes que consta en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la jerarquización correspondiente, emitidos por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda;*

*b. El costo de las obras se recuperará, el cincuenta por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras, directamente o calle de por medio, y en proporción a sus respectivos frentes con vista a las obras;*

*c. El treinta por ciento se entre las propiedades, a la parte de las mismas ubicadas dentro de la zona de beneficio, excluidas las del inciso anterior, cuyo ámbito será delimitado por el Concejo. La distribución se hará en proporción a los avalúos de la tierra y mejoras; y,*

*d. El veinte por ciento a cargo de la Municipalidad."*

y finalmente:

**"Artículo III.5.348.- Liquidación del tributo.-** La base de cálculo será el costo anual de las obras, prorratedo entre todas las propiedades del Distrito Metropolitano de Quito, en función del valor de propiedad de cada predio, vigente a la fecha de emisión del Impuesto Predial según los registros catastrales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la siguiente fórmula:

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0103-2021-OF

Quito, D.M., 12 de enero de 2021

$$\frac{\text{VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL}}{\text{AVALÚO TOTAL CIUDAD}} \times \text{COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES}$$

Donde:

**VALOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL** es: Valor del Predio según información catastral vigente a la fecha de emisión del tributo

**AVALÚO TOTAL CIUDAD** es: Suma del valor de la propiedad de todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito

**COSTO ANUAL POR OBRAS DISTRITALES** es: Total Anual a recuperar por las obras distritales

*Cuando existan varios propietarios en un solo predio, el tributo se repartirá en función del porcentaje de participación que conste en la ficha de copropietarios, a nombre de cada propietario."*

**- Otras obras cuya determinación se hubiere realizado en años anteriores cuyos dividendos estuvieren incluidos en la contribución especial de mejoras del año 2021 y los años que se encontraren pendientes de pago de cada una.**

Adjunto remito un resumen de los valores requeridos (Anexo 1).

Es importante aclarar que el reporte de obras locales se desprende de la información remitida desde las administraciones zonales y demás dependencias del DMQ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2021-0015-

Anexos:

- (1606) 7 Rehab cubiertas (QF) fachadas (RIU) en inmuebles patrimoniales etapas 12 y 16.XLS
- (1607) 2 Rehab cubiertas(QF) fachadas (RIU) en inmueble patrimonial etapa 37.XLS
- (1608) BORDILLOS CALLE LA MERCED.XLS
- (1609) BORDILLOS CALLE ALVARO USHINÁ.XLS
- (1610) ADOQUINADO CALLE RAMON EGAS.XLS
- (1611) ADOQUINADO CALLE CAMILO GALLEGOS.XLS
- (1612) ADOQUINADO CALLE FRANCISCO ROBLES.XLS
- (1613) ADOQUINADO Y BORDILLOS CALLE 1 Y 2 JARDINES DE MARIANITAS.XLS
- (1614) ADOQUINADO TRAMO I CALLE CALIXTO SIMBAÑA, BARRIO CENTRAL.XLS
- (1615) ADOQUINADO TRAMO I CALLE CANTABRIA-SAN JOSE DE MORAN.XLS

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0103-2021-OF**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2021**

- (1616) ASFALTADO CALLE PAQUILOMA-SAN FRANCISCO DE OYACOTO.XLS
- (1617) ADOQUINADO CALLE LAS GOLONDRINAS-BARRIO GUALO.XLS
- (1618) ADOQUINADO CALLE COLIBRI-BARRIO GUALO.XLS
- (1619) ADOQUINADO CALLE PUCARA-BARRIO JARDINES DE MARIANTAS.XLS
- (1620) ADOQUINADO PASAJE SANTO DOMINGO-BARRIO SAN JUAN LOMA.XLS
- (1621) ADOQUINADO CALLE ALAMOS-BARRIO TERAN.XLS
- (1622) ADOQUINADO PASAJE N3A-BARRIO ARCO IRIS.XLS
- (1623) ADOQUINADO TRAMO CALLE COYA Y CULMINACION DE LA ISABEL YURAC.XLS
- (1624) ADOQUINADO CALLE MANUELA CAÑIZARES- BARRIO LUZ Y VIDA.XLS
- (1625) Reasfaltado calle Diego Vaca, Barrio 23 de Junio.XLS
- (1626) ADOQUINADO FRANCICO GUAÑUNA-BARRIO SAN JUAN.XLS
- (1627) Reasfaltado de calle Unión y Progreso, Cotocollao.XLS
- (1628) ADOQUINADO, CALLE HUIRAGCHUROS, BARRIO GUALO.XLS
- (1629) ADOQUINADO CALLE LOS GUABOS-BARRIO JESUS DEL GRAN PODER.XLS
- (1630) ADOQUINADO CALLE JULIO TUFÍÑO-GUALO.XLS
- (1631) Asfaltado calle Libertador Toachi hasta calle Rio Baba.XLS
- (1632) Adoquinado calle Cotopaxi, Barrio Rancho Jose Peralta.XLS
- (1633) Adoquinado del pasaje Julio Gonzales, Barrio Granja Alto.XLS
- (1634) Reasfaltado calle Agua Clara y calle Las Cascadas, Urbanización Agua Clara.XLS
- (1635) Asfaltado calle Joaquin Mancheno.XLS
- (1636) ASFALTADO CALLE CERRO PUNTAS-BARRIO AGLLA.XLS
- OGRAMA DE REHAHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLRE PATRIMONIALES ETAPA 33.XLS
- GRAMAS DE REHABILITACION DEC UBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLRES PATRIMONIALES ETAPA 34.XLS
- ROGRAMA DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES ETAPA 10.XLS
- 40) 3 PROGRAMAS DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES.XLS
- GRAMAS DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLRES PATRIMONIALES ETAPA 33.XLS
- ROGRAMA DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES ETAPA 34.XLS
- ROGRAMA DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES ETAPA 23.XLS
- OGRAMAS DE REHABILITACION DE CUBIERTAS (QF) Y FACHADAS (RIU) EN INMUEBLES PATRIMONIALES ETAPA 30.XLS
- Detalle Obras Locales 2021 remitidas a EPMMOP
- ANEXO 1 - DETALLE CEM 2021 COSTO OBRAS - DISTRIBUIDAS HASTA 2030.xlsx

Copia:

Señor Ingeniero  
Holger Vicente Prieto Suárez  
**Gerente Administrativo Financiero**

Señora Economista  
Alexandra Elizabeth Mazon Moreta  
**Directora Financiera**

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0103-2021-OF**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rosana Beatriz Izquierdo Palomeque	RI	EPMMOP-GAF-DF-UR	2021-01-12	
Revisado por: Alexandra Elizabeth Mazon Moreta	AM	EPMMOP-GAF-DF	2021-01-12	
Aprobado por: Rafael Antonio Carrasco Quintero	rc	EPMMOP-GG	2021-01-12	